

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N°214-6

Iniciativa convencional constituyente presentada por Rosa Catrileo, Elisa Loncon, Adolfo Millabur, Tiare Aguilera, Lidia González, Luis Jiménez, Isabella Mamani, Jaime Bassa, Alondra Carillo, Francisca Arauna y, Fernando Atria, que "ESTABLECE LA PARTICIPACIÓN INDÍGENA EN LA INTEGRACIÓN DEL SERVICIO ELECTORAL".

Fecha de ingreso: 14 de enero de 2022, 21:10 hrs.

Sistematización y clasificación: Servicio Electoral.

Comisión: Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos

Autónomos de Control y Reforma Constitucional.

Cuenta: Sesión 49^a; 18-1-2022.

Trámites Reglamentarios		
ADMISIBILIDAD (art.83)	:	0
INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93)	:	0
LECTURA EN EL PLENO (art.94)	:	0
INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero)	:	0



Santiago, 14 de enero de 2021

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

DE:

1) Rosa Elizabeth Catrileo Arias. RUT: 14.222.289-2. Convencional de escaños reservados. Pueblo Mapuche

PARA: Mesa Directiva de la Convención Constitucional

PRESENTACIÓN DE LA NORMA: Los convencionales aquí individualizados y que firmamos al final del presente documento, en virtud de los artículos 81, 82 y 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional, presentamos la siguiente Iniciativa convencional constituyente:

1. Rosa Elizabeth Catrileo Arias. Rut: 14.222.289-2

2. Elisa del Carmen Loncon Antileo. Rut: 9.209.969-5

3. Adolfo Nonato Millabur Ñancuil. Rut: 10.845.322-2

4. Tiare Aguilera Hey. Rut: 15.486.020-7

5. Lidia González Calderón. Rut: 10.609.708-9

6. Luis Alberto Jiménez Cáceres. Rut: 15.693.913-7

7. Isabella Brunilda Mamani Mamani. Rut: 16.829.112-4

8. Jaime Andrés Bassa Mercado. Rut: 13.232.519-7

9. Alondra Carrillo Vidal. Rut. 17.764.663-6

10. Francisca Marycarmen Arauna Urrutia. Rut: 17.717.490-4

11. Fernando Atria Lemaitre. Rut: 10.470.542-1

NOMBRE PROPUESTA DE NORMA: Integración indígena en SERVEL (Sistema Electoral)

COMISIÓN A LA QUE SE ENVÍA: Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral.

TEMA O TEMAS CON LOS QUE SE RELACIONA (PARA CLASIFICACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN: Estado Plurinacional y Libre Determinación de los Pueblos (su materialización en la estructura estatal y en la actuación del Estado); Instituciones, organización del Estado y régimen político; Sistema Electoral y organizaciones políticas; Buen gobierno, probidad y transparencia (ejercicio de la función pública, administración general del Estado, empleo público).

FUNDAMENTOS

El reconocimiento de la existencia de los Pueblos y Naciones Indígenas Preexistentes al Estado, como sujetos activos de la historia y desarrollo del país, y como titulares de derechos colectivos, en especial de su libre determinación y del derecho de participación y representación, debe materializarse en la arquitectura estatal, en su institucionalidad, en el ejercicio de las funciones públicas y en el ciclo de las políticas públicas, con un mandato de integración y actuación que garantice que la participación y la interculturalidad serán principios rectores de un Estado Plurinacional, y con ello permear todo el Sistema Político, sus Instituciones, la organización del Estado y el régimen político; el Sistema Electoral y organizaciones políticas; el Buen gobierno, probidad y transparencia, el ejercicio de la función pública, la administración general del Estado y empleo público. De lo contrario, el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas, tan anhelado por años, será solo una cuestión simbólica.

En la construcción de un Sistema Electoral Plurinacional en que sus órganos e instituciones, deberán llevar datos, padrón y registro indígena, es necesario además, contemplar en la conformación de éstos a miembros de los pueblos indígenas con experiencia y formación adecuada en tales materias, de esa manera se materializa la plurinacionalidad por un lado, y se garantiza una nueva forma de diálogo intercultural en la actuación estatal electoral, importante para la profundización de la democracia y la integridad electoral en un Estado Plurinacional moderno.

Se contempla además, la necesidad de incorporar en el Sistema Electoral, la obligación de difundir información sobre representantes indígenas los requisitos, reglas y procedimientos que garanticen la efectiva participación de los pueblos y naciones indígenas, sus comunidades, organizaciones y miembros que los componen, para promover la efectiva participación indígena y contribuir a la integridad del sistema electoral plurinacional.

ARTICULADO

Artículo XX. El Consejo Directivo del Servicio Electoral incluirá en su composición al menos una persona perteneciente a los pueblos y naciones indígenas en su conformación.

Artículo XX. El Servicio Electoral deberá contemplar en todos los procesos electorales, donde se elijan representantes indígenas, formas eficaces de difusión de información sobre ellos, los requisitos, reglas y procedimientos que garanticen la efectiva participación de los pueblos y naciones indígenas, sus comunidades, organizaciones y miembros que los componen.

FIRMAS CONVENCIONALES PATROCINANTES:

Rosa Elizabeth Catrileo Arias. Rut: 14.222.289-2

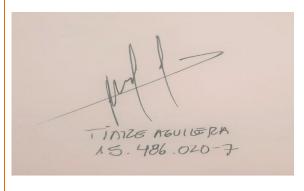


2.-Elisa del Carmen Loncon Antileo. Rut: 9.209.969-5

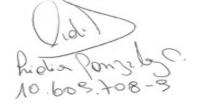
Elisa Loncon Antileo RUN 9.209.969-5

3.- Adolfo Nonato Millabur Ñancuil. Rut: 10.845.322-2

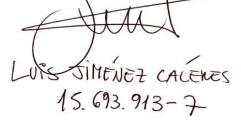




5.- Lidia González Calderón. Rut: 10.609.708-9



6.-Luis Alberto Jiménez Cáceres. Rut: 15.693.913-7



7.-Isabella Brunilda Mamani Mamani. Rut: 16.829.112-4



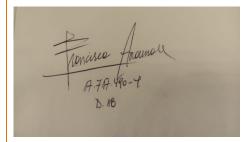
8.- Jaime Andrés Bassa Mercado. Rut: 13.232.519-7



9.- Alondra Carrillo Vidal. Rut. 17.764.663-6



10.- Francisca Marycarmen Arauna Urrutia. Rut: 17.717.490-4



11.- Fernando Atria Lemaitre. Rut: 10.470.542-1

Fem & Al